



CUT 110335-2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032 -2021-ANA-GG

Lima, 23 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 0092-2021-ANA-OA-UATD de fecha 12 de julio de 2021 emitido por la Unidad de Archivo y Tramite Documentario y el Informe Legal N° 631-2021-ANA-OAJ de fecha 22 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31075, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI establece que la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa. Depende de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se tiene por finalidad establecer disposiciones para la gestión de reclamos como parte del modelo para la gestión de la calidad de servicio en las entidades públicas, que les permita identificar e implementar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación de los bienes y servicios, lo

cual se encuentra dentro del marco de las acciones principales del proceso de Modernización de la Gestión Pública; dispositivo legal de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;

Que, el inciso d) del artículo 7° del referido Decreto Supremo establece que la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y responsable alterno del correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, siendo que tal designación debe ser comunicada a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en un plazo de 03 días hábiles de efectuada la designación;



Que, mediante el referido Decreto Supremo, se establece las disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública”, y dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, una vez implementadas sus disposiciones conforme a los plazos, cronograma y condiciones establecidos por Resolución de Secretaría de Gestión Pública de la PCM; para lo cual se implementa a través de la Norma Técnica N° 001-2021-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública, aprobada por Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2021-PCM/SGP;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Jefatural N° 156-2021-ANA se deja sin efecto las Resoluciones Jefaturales: N° 340-2011-ANA y N° 131-2016-ANA, que designó y modificó la designación de los Responsables del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, la Unidad de Archivo y Tramite Documentario a través del Informe de Vistos, recomienda que se emita el acto administrativo que designe a los responsables titular y alterno del Libro de Reclamaciones de la Autoridad Nacional del Agua, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Gerencia General que así lo disponga, conforme con dispuesto en el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Con los vistos de la Unidad de Archivo y Tramite Documentario, la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con dispuesto en el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación de los Responsables Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Autoridad Nacional del Agua

Designar, a los Responsables Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Autoridad Nacional del Agua, que se detalla a continuación:

Titular	Alterno
Subdirector (a) de la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de la Oficina de Administración	Abg. Ricardo Iván Cavero Farfán Especialista de la Unidad de Archivo y Tramite Documentario

Artículo 2°.- Comunicación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros

Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles de publicada la presente se ponga en conocimiento de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la presente resolución, de conformidad con el inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.



Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Gerencia General a los Órganos Desconcentrados de la entidad y a los Responsables designados, así como a la Unida de Recursos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la institución: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JULIO E. SANTOYO BUSTAMANTE
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

